



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

RADICACION. 087583184002-2021-00373-00
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ.
DEMANDADO: CONYEP ISABEL OROZCO BARRAGAN.

Informe Secretarial: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO, informándole que fue subsanada dentro del término legal. presente y se encuentra pendiente para su admisión o rechazo. Sírvasse Proveer. Soledad, septiembre 10 de 2021.
LA SECRETARIA,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. SOLEDAD, SEPTIEMBRE DIEZ
(10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda este Despacho Judicial por encontrarse ajustado a las normas procesales,

RESUELVE

1. **Admítase** la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por el señor **ARMANDO DE JESUS MORA SUAREZ**, identificado con C. C. N° 7.447.177, a través de apoderado judicial, contra la señora **CONYEP ISABEL OROZCO BARRAGAN**. C. N° 32.872.807. Por la causal 3ª del Art. 154 del C.C. quienes contrajeron matrimonio civil el día 09 de marzo de 2013, en la Notaria Segunda del Circulo de Soledad - Atlántico, Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial N° 5915252.
2. **A la presente** demanda imprímasele el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. P. Así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. **Córrase** traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada para que la conteste dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. **Notifíquese** la presente al Ministerio Público, adscrito a este Despacho Judicial. -
5. **Exhortar** a las partes a que aporten los correspondientes Registros Civiles de Nacimiento, dando cumplimiento a lo consagrado en el numeral 2, del artículo 388 del CGP y a lo peticionado en el numeral 4º del acápite de pretensiones de la demanda.
6. **Reconocer** personería jurídica al Dr. GUSTAVO ALBERTO LOPEZ GALINDO C. C. N° 8'780.466 y T. P. N° 118.696 del C. S. J., como apoderado demandante, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de ____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____
El Secretario (a) ____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

En Soledad, a los _____ días del mes _____ de Dos Mil Veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Defensor de Familia, quien enterado, firma.

_____ EL NOTIFICADOR

En Soledad, a los _____ días del mes _____ de Dos Mil Diecinueve (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Público, quien enterado, firma.

_____ EL NOTIFICADOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO									
En Soledad a los _____ del mes _____ del año _____.									
COMPARECIO		AL		DESPACHO		EL		(LA) SEÑOR (A):	
QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CC. No _____ EXP.									
_____ T.P. _____.									
A NOTIFICARSE DEL AUTO DE FECHA _____									
RECIBIO COPIA DEL TRASLADO DE LA DEMANDA () FOLIOS.									
FIRMA DEL NOTIFICADO: _____									

FIRMA DE QUIEN NOTIFICA									